

LA PLATA, 13 OCT 2016

**VISTO** el expediente N° 2145-10176/07 Alcance 3, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, el Decreto N° 23/07, la Disposición N° 1237/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00124188 de fecha 17 de junio de 2014, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma EVASIO MARMETTO S.A. (C.U.I.T. N° 30-53762089-3), con establecimiento sito en calle 78 N° 1968 de la localidad y partido de Necochea, cuyo rubro es elaboración de grasas no comestibles, expeller y harina de carne y hueso (depósito de cueros), recayendo la medida sobre el vuelco de los efluentes líquidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, modificada por la Ley N° 13.516;

Que la firma presentó descargo en fecha 27 de abril de 2015, con los trabajos que se encuentran realizando para la instalación de una planta de tratamiento de efluentes líquidos;

Que con fecha 19 de mayo de 2016, se presentó nuevo descargo conteniendo los resultados de un muestreo del efluente líquido realizado el 5 de mayo del corriente. El mismo fue analizado por el Departamento Laboratorio, concluyendo que los valores detectados de pH y DBO sobrepasaban los límites establecidos por la normativa;

Que un nuevo análisis del efluente líquido fue presentado el día 1° de septiembre del año en curso, de los cuales se desprende que todos los parámetros se encuentran dentro de lo establecido por la normativa ambiental vigente (Resolución N° 336/03 del ADA);

Que el área técnica considera procedente que se levante la medida preventiva;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

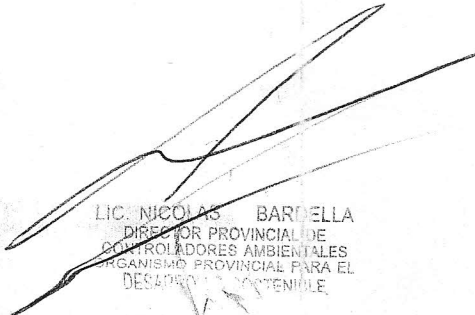
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma EVASIO MARMETTO S.A. (C.U.I.T. N° 30-53762089-3), con establecimiento sito en calle 78 N° 1968 de la localidad y partido de Necochea, cuyo rubro es elaboración de grasas no comestibles, expeller y harina de carne y hueso (depósito de cueros), medida que recayera sobre el vuelco de los efluentes líquidos, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICION N° - - 13 / 20 16**

  
LIC. NICOLÁS BARNELLA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTROLADORES AMBIENTALES  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE